

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI**

-AUTO: 1547.
-PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL.
-DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
-DEMANDADAS: LUIZ ARMANDO CALDERON GONZALEZ
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2020-00150-00.

VEINTITRES (23) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Una vez revisado el expediente, se encuentra que el apoderado demandante allegó al plenario las constancias del diligenciamiento de la notificación por decreto 806 de 2020 de la demanda, mismas que arrojan resultado efectivo y cuya constancia de entrega data del 13 de julio del 2021.

Ahora, no existiendo reparo alguno a la notificación surtida el Despacho le imparte validez, adicional a ello y teniendo en cuenta que a la fecha ya han transcurrido los términos que la Ley le otorga a la demandada para efectuar el pago de lo pretendido en sede judicial o sentar oposición a los mismos, sin que se haya procedido a ello, se dispondrá a dar aplicación a lo preceptuado en el inciso 2° del artículo 440 del C. G. del P. Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra de las demandado LUIZ ARMANDO CALDERON GONZALEZ y a favor del BANCOLOMBIA S.A., tal y como se decretó en el auto de mandamiento ejecutivo No. 736 proferido por este Juzgado el 13 de marzo del 2020.

SEGUNDO: De conformidad con el art. 444 ibídem, **ORDÉNESE** el avalúo de los bienes que fueron embargados, secuestrados, los que se llegaren a embargar y secuestrar y posterior remate de los mismos.

TERCERO: CONDÉNESE a la parte demandada al pago de las costas procesales. Para efectos de ser incluidas en la respectiva liquidación se **FIJA** como agencias en derecho la suma de \$3.000.000. M/CTE

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,


DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA